	ESTUDIOS PREVIOS	Versión y Fecha	
		V2. F26/09/2025	
E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO	3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable	Código:	
	3.1.1. Gestión Jurídica y contractual	3.1.1 D02 F01	
		Tipo de Documento: Formato	Página 1 de 16

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN TERRITORIO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A CARGO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 195.6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Briceño, así:

1. COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Manual de Contratación (Acuerdo No. 010 del 26 de septiembre de 2025).

“ARTICULO 9. COMPETENCIA CONTRACTUAL: *En su condición de representante legal de la entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la institución es el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Briceño, o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. (...)*”

EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA, asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 045 de fecha 28 de julio de 2025 y acta de posesión de fecha 01 de agosto de 2025, expedidos por el Alcalde del Municipio de Briceño, siendo el representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Briceño es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Briceño.

Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 que establece, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*, razón por la cual, la E.S.E requiere desarrollar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; de personal capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en actividades de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la

“Salud con calidad, nuestra prioridad”

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión y Fecha	
		V2. F26/09/2025	
E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO	3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable	Tipo de Documento: Formato	Página 2 de 16
	3.1.1. Gestión Jurídica y contractual		

gestión.

Que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el Acuerdo de la E.S.E. Centro de Salud Briceño No. 010 del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Junta Directiva, así como aquellos que regulan las etapas de contratación. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De igual manera, también es aplicable el régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 señalado en el numeral 6 del artículo 195, que dispone que las Empresas Sociales de Salud *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4 literal h), las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Se agrega en dichos postulados normativos que estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuitu personae*.

Que la presente necesidad a satisfacerse con esta contratación es la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el municipio de Briceño (Boyacá), la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Que la atención primaria en salud tiene 3 pilares de fundamentación: a). Es preventivo, b). Es predictivo y c). Es resolutivo; e incluye 5 líneas de acción: 1. Promoción y mantenimiento de la salud 2. Prevención de la enfermedad, a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza; los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; 3. Detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético 4. Tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico. 5. Rehabilitación para personas con discapacidad establecida para favorecer la reinserción social.


Que en respuesta a lo anterior, el Ministerio de Salud establece como punto central el individuo, la familia, los micro territorios, territorios, poblaciones, departamentos y nación; y orienta a la conformación de los Equipos Básicos de Salud.

Que así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1035 de 2022, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, cuyo propósito es reducir las inequidades en salud. Este plan se fundamenta en dos pilares principales: avanzar en la garantía del

"Salud con calidad, nuestra prioridad"

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión y Fecha	
		V2. F26/09/2025	
		Código:	
		3.1.1 D02 F01	
E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO	3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable	Tipo de Documento: Formato	Página 3 de 16
	3.1.1. Gestión Jurídica y contractual		

derecho fundamental a la salud y mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de la población. De esta manera, busca incidir sobre los determinantes que afectan la situación de salud, promoviendo y manteniendo la salud de las personas, y reduciendo la carga de morbilidad y discapacidad evitable.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, en su Línea Estratégica 3: Cuidado de la Salud, establece en el Eje 4 los pilares y elementos de la Atención Primaria en Salud (APS), basada en redes integrales e integradas territoriales de servicios de salud, implementadas a través de los Equipos Básicos de Salud Territorial, en articulación con las IPS de baja y alta complejidad.

Que las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Artículos 5, 7, 11, 12, 16, los cuales regulan las funciones de los equipos básicos, estableciendo:

"Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria".

Que mediante la Resolución No. 877 del 9 de mayo de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud - Ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud (APS), a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud", se destinaron recursos a diversas Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) con el fin de fortalecer el nivel primario de atención en salud, bajo el enfoque de la APS.


Que así mismo, los Lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS - Equipos Básicos de Salud establecen las funciones relacionadas con su conformación, operación y seguimiento, comprendiendo un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, orientadas a promover la salud y la calidad de vida, así como a prevenir y controlar los riesgos y daños en salud, conforme a la normatividad vigente.

Que en la citada Resolución No. 877 del 9 de mayo de 2025, se dispuso la asignación de dos (2) Equipos Básicos de Salud rurales al municipio de Briceño (Boyacá), circunstancia que sustenta la presente necesidad de contratación de personal de apoyo, con asignación específica para

"Salud con calidad, nuestra prioridad"

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión y Fecha	
		V2. F26/09/2025	
E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO	3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable	Tipo de Documento: Formato	Página 4 de 16
	3.1.1. Gestión Jurídica y contractual		

el desarrollo de las actividades del programa relacionado con los Equipos Básicos de Salud.

Que, en ese sentido, se requiere la contratación de un **Médico** para apoyar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los acuerdos contractuales vigentes o que se lleguen a suscribir, de acuerdo con los lineamientos de los Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento para el fortalecimiento de la gestión territorial en Atención Primaria en Salud (APS), aplicables a la E.S.E. Centro de Salud Briceño.

Que esta importante labor debe ser cumplida por personal idóneo, que cuente con los conocimientos en el área a fin de que se cumpla de manera óptima con el objeto social de la E.S.E, que a su vez, beneficiará la salud de los usuarios de la Entidad, labor que será desempeñada de forma autónoma e independiente, como corresponde con los contratos de prestación de servicios, por lo que es preciso citar al Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección "A", en ponencia de la Consejera Dra. Ana Margarita Olaya Forero, quien ha sostenido que:

"(...) Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Política. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir, con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial. La Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, en ponencia del Dr. Augusto Trejos Jaramillo en consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por los derechos privados puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno. Se efectúa este tipo de vinculación civil, sin que de la prestación de los servicios se pueda decir que exista subordinación o relación laboral, la que no se genera ni cuando se cumpla un horario en la Entidad, tal como lo ha dicho el Consejo de Estado: "Resulta claro que la existencia de una jornada de trabajo no implicó relación de subordinación sino que ella hacía parte de la coordinación y dirección que el contratista de prestación de servicios debía efectuar para que fueron fructíferas sus actividades, pues, se entiende, las mismas estaban relacionadas con la actividad cumplida por otros contratistas de prestación de servicios, vinculados de esa forma a la accionada, y con los empleados públicos de la misma. Si no se precisaban horarios para el despliegue de las actividades difícilmente podrían lograrse resultados exitosos en el cumplimiento del objeto contractual. El cumplimiento de un horario no puede, entonces, considerarse como un indicio

"Salud con calidad, nuestra prioridad"

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.



ESTUDIOS PREVIOS

Versión y Fecha

V2. F26/09/2025

Código:

3.1.1 D02 F01

E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO

3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable

3.1.1. Gestión Jurídica y contractual

Tipo de Documento:
Formato

Página 5 de 16

necesario sobre la existencia de relación de subordinación". (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda. Consejero ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila. Sentencia del tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009). Rad. No.: 05001-23-31-000-2002-00293-01(2499-07). El presente contrato se trata de una relación de coordinación de actividades, en donde el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instrucciones por parte de la entidad y el reporte de informes sobre sus resultados, los cuales de conformidad con los preceptos enunciados anteriormente no constituyen subordinación o relación laboral.

Que con el personal de planta de la entidad no es posible desarrollar el objeto de este contrato, que se relaciona directamente con una prestación de servicios Profesionales.

Que la persona con la que se contratará es una persona natural con experiencia y conocimiento en el área objeto del contrato, lo cual garantiza el cumplimiento en la prestación del servicio.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1 El objeto a contratar es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN TERRITORIO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A CARGO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO.**

3.2 ALCANCE: El presente proceso de contratación tiene como finalidad vincular personal idóneo para la conformación de los Equipos Básicos de Salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). Dicha estrategia se concibe como un proceso de articulación y coordinación intersectorial orientado a garantizar una atención integral e integrada, que abarque las acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en todos los niveles de complejidad, con el propósito de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los usuarios.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad de la E.S.E Centro de Salud Briceño, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
85	8512	851215	85121502	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

"Salud con calidad, nuestra prioridad"



ESTUDIOS PREVIOS

Versión y Fecha

V2. F26/09/2025

Código:

3.1.1 D02 F01

E.S.E CENTRO DE
SALUD BRICEÑO

3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable

3.1.1. Gestión Jurídica y contractual

Tipo de Documento:
Formato

Página 6 de 16

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Centro de Salud Briceño la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.


4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la valoración integral en salud por momento de curso de vida y familias incluyendo educación, promoción y prevención para la salud, diagnóstico y tratamiento de riesgos extramural, intramural e institucional brindando un trato digno, amable, servicial respetuoso al usuario y a su familia, siguiendo los lineamientos establecidos por la normatividad existente y aplicable (Asesoría y formulación anticonceptiva; Atención prenatal; Identificación de población susceptible de vacunas; Prescripción de micronutrientes y medicamentos; Consulta de orientación individual y familiar; Tamizajes en salud por momento de curso de vida según la Resolución 3280 del 2018; (CA de cérvix, próstata y colon / Riesgo cardiovascular y metabólico e ITS).
2. Realizar plan integral de cuidado individual y familiar por EBS por dupla a cargo del profesional y apoyo del auxiliar de enfermería que incluye caracterización, actualización de información, intervención y educación para la salud incluyendo tamizajes en salud y canalización acorde al riesgo (según la Resolución 3280 de 2018).
3. Apoyar jornadas de salud enfocadas en la promoción de salud, prevención de la enfermedad y educación en salud.
4. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de

"Salud con calidad, nuestra prioridad"

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión y Fecha	
		V2. F26/09/2025	
		Código:	
		3.1.1 D02 F01	
E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO	3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable	Tipo de Documento: Formato	Página 7 de 16
	3.1.1. Gestión Jurídica y contractual		

prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.

5. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Derivar a aquellas personas y familias que por su condición requieran intervención por instituciones municipales, informando oportunamente después de la captación para garantizar la intervención mediante la notificación oficial al equipo coordinador, sobre los criterios de canalización en eventos de interés en salud pública y vigilar los riesgos en salud que requieren atención de urgencias o atención complementaria del nivel 1, 2, 3 o 4 de complejidad en salud; para gestión de autorización de citas o demás actuaciones a que haya lugar independientemente del tipo de aseguramiento.
7. Participar de las unidades de análisis, programadas por la coordinación con la entrega de información solicitada para el análisis en grupo.
8. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos.
9. Elaborar y entregar los informes requeridos para la verificación de las actividades realizadas a través de la estrategia de atención primaria.
10. Ejecutar y apoyar las intervenciones individuales, grupales y colectivas que sean asignadas por su coordinador.
11. Entregar de forma puntual ordenada y completa toda la información correspondiente a la ejecución del contrato, informes matrices en Excel, carpetas y documentación en general según solicitud realizada por el coordinador del proyecto de equipos básicos en salud.
12. Brindar apoyo a la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa, o demás que se requieran según resolución 3280 de 2018 indicada por Ministerio de Salud y protección Social.
13. Participar en todos los comités, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por la entidad.
14. Participar en las acciones de vigilancia en salud Pública de los eventos de interés que requieran ser Incluidos, como familias de alto riesgo para el abordaje de salud familiar.
15. Realizar georeferenciación de las familias atendidas y características socioculturales del territorio.
16. Atender las indicaciones que determine la coordinación de los EBS y/o la Supervisión del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
17. Elaborar y entregar informe final dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio.


4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el

“Salud con calidad, nuestra prioridad”

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión y Fecha	
		V2. F26/09/2025	
E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO	3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable	Tipo de Documento: Formato	Página 8 de 16
	3.1.1. Gestión Jurídica y contractual		

desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación obedece a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

6. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio del (la) **GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO**, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

7. RÉGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR


El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, que determina que: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."* A su vez el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Igualmente, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, profirió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, fijando los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que debe regir su actividad contractual, por lo cual, la E.S.E Centro de Salud Briceño a través de su Junta Directiva adoptó el Manual Interno de Contratación, mediante Acuerdo No. 010 de 2025.

El Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 5, señala que los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia y

"Salud con calidad, nuestra prioridad"

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión y Fecha	
		V2. F26/09/2025	
E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO	3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable	Código:	
	3.1.1. Gestión Jurídica y contractual	Tipo de Documento: Formato	3.1.1 D02 F01 Página 9 de 16

optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El tipo de contratación a realizar es un contrato de prestación de servicios, regido por el derecho privado colombiano y enmarcado dentro Manual Interno de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el **Manual Interno de Contratación de la Entidad Acuerdo No. 010 del 26 de septiembre de 2025**, artículo 42, se establecieron las modalidades de selección que utilizara la Entidad para contratar y realizar la selección objetiva de los contratistas:

ARTÍCULO 42. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo las siguientes modalidades:*

1. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Por la naturaleza del contrato independientemente de la cuantía (numeral 1 del artículo 43 del presente estatuto) y los contratos que no superen los cuatrocientos (400) SMMLV.*

(...)

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse obedece a una prestación de servicios profesionales, se hace pertinente citar el literal g, numeral 1º del artículo 43 del precitado Manual Interno de Contratación de la Entidad, el cual establece:

“ARTÍCULO 43. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. hace la selección del contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección obteniendo mínimo una oferta.*

Procederá la contratación directa como regla general en los siguientes casos:

1. Por la Naturaleza:

g. *Para la celebración de contratos de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.*

(...)

En consecuencia y teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse es una prestación de servicios profesionales y de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, es procedente, la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

“Salud con calidad, nuestra prioridad”

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.



ESTUDIOS PREVIOS

Versión y Fecha

V2. F26/09/2025

Código:

3.1.1 D02 F01

E.S.E CENTRO DE
SALUD BRICEÑO

3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable

3.1.1. Gestión Jurídica y contractual

Tipo de Documento:
Formato

Página 10 de 16

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$22.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es directa, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 010 de 2025, se previó la obtención por parte de la Entidad de al menos una oferta o propuesta que satisfaga los intereses y necesidades de la E.S.E. Centro de Salud Briceño.

Por lo anterior, se deja constancia que se dio cumplimiento con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES:

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

1. Propuesta
2. Póliza (cuando aplique)
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Hoja de vida de la función Pública
5. Certificaciones de experiencia laboral y/o Profesional
6. Formato de declaración de bienes y rentas actualizado
7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado
8. Tarjeta profesional (cuando aplique)
9. Antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional
10. Consulta de medidas correctivas RNMC
11. Certificación de afiliación en salud y afiliación en pensiones
12. Cámara de comercio si es empresa (documentos de representante legal)
13. Libreta militar para hombres entre 24 y 50 años (cuando aplique)
14. REDAM - Registro de deudores Alimentarios Morosos

10.2. CAPACIDAD TÉCNICA: Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona que debe cumplir los siguientes requisitos:

"Salud con calidad, nuestra prioridad"



ESTUDIOS PREVIOS

Versión y Fecha

V2. F26/09/2025

Código:

3.1.1 D02 F01

E.S.E CENTRO DE
SALUD BRICEÑO

3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable

3.1.1. Gestión Jurídica y contractual

Tipo de Documento:
Formato

Página 11 de 16

TIPO DE PERSONA	EXIGENCIA
Natural	Contar con título Profesional como Médico.

Nota: La entidad a través del Certificado de Idoneidad determinara si el Contratista posee la idoneidad relacionada con la prestación del servicio contratado.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total estimado para la ejecución del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, así como las obligaciones tributarias a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Para la determinación del valor del presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta el monto establecido por el **Ministerio de Salud y Protección Social**, el cual sirve de referencia técnica y económica para soportar el valor estimado del contrato, conforme a la **disponibilidad presupuestal** de la entidad. En consecuencia, dicho valor se ajusta a las condiciones y precios definidos por el Ministerio, por lo que no se requiere la obtención de varias ofertas, al tratarse de un proceso de contratación directa.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

No. CDP	CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
202600076	2.4.5.02.09.04	APS Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesoría área asistencial Resolución 877	04/05/2026	\$22.000.000
TOTAL				\$22.000.000

13. FORMA DE PAGO

La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **DOS (02) PAGOS PARCIALES MENSUALES**, cada uno por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE**, previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Entidad para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA**.

"Salud con calidad, nuestra prioridad"

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.



ESTUDIOS PREVIOS

Versión y Fecha

V2. F26/09/2025

Código:

3.1.1 D02 F01

E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO

3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable

3.1.1. Gestión Jurídica y contractual

Tipo de Documento:
Formato

Página **12** de **16**

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

14. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El presupuesto asignado para la presente contratación comprende la totalidad de los costos asociados a su ejecución. En consecuencia, el contratista deberá asumir los tributos municipales y realizar los aportes al sistema de seguridad social correspondientes, conforme a las disposiciones tributarias, fiscales y legales vigentes.

Los tributos municipales serán aplicados por la E.S.E. Centro de Salud Briceño, mientras que los aportes al sistema de seguridad social serán responsabilidad exclusiva del contratista.

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR O PORCENTAJE APLICABLE
Reteica	Ocho por mil (8x1000) del valor del contrato
Rete Fuente	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
IVA	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 Ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la Ley 1753 de 2015 y artículo 21 Ley 2381 de 2024).	

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el **Acuerdo No. 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación)**, artículo 59, el cual establece que:

ARTÍCULO 59. DE LA GARANTÍA ÚNICA. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. (...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los

“Salud con calidad, nuestra prioridad”



ESTUDIOS PREVIOS

Versión y Fecha

V2. F26/09/2025

Código:

3.1.1 D02 F01

E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO

3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable

Tipo de Documento:
Formato

Página 13 de 16

3.1.1. Gestión Jurídica y contractual

*interadministrativos, en los de seguro **y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV**, sin embargo, cuando la entidad lo considere pertinente podrá exigirlos, de conformidad con las circunstancias debidamente justificadas desde el estudio previo. (subrayado y negrita fuera del texto).*

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, **LA ENTIDAD DETERMINA NO EXIGIR PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** para el mismo.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VARIACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el contrato no se firme	No se satisface la necesidad de la Entidad	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Realizar la invitación para que se presenten personas naturales que cumplan con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Entidad	Fecha en que no se firma el contrato	Firma del contrato	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Suscripción del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Firma del contrato	Acta de terminación del contrato	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Mensualmente

"Salud con calidad, nuestra prioridad"



ESTUDIOS PREVIOS

Versión y Fecha

V2. F26/09/2025

Código:

3.1.1 D02 F01

E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO

3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable

3.1.1. Gestión Jurídica y contractual

Tipo de Documento:
Formato

Página 14 de 16

6	5	4	3
GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
FINANCIERO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL
No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Falta de calidad en el servicio prestado	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad
Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Productos desactualizados que no cumplen los requerimientos de la Entidad	No se satisface la necesidad de la Entidad
Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)
3	5	7	5
Bajo	Medio	Riesgo alto	Riesgo medio
Entidad	Contratista	Entidad	Contratista
Verificación mensual del flujo de caja	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato	Verificar que la prestación del servicio satisfaga la necesidad de la Entidad
Improbable (2)	Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
3	3	2	2
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	SI	SI
Entidad	Supervisor	Entidad	Entidad
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Acta de terminación del contrato	Acta de terminación del contrato
Revisión flujo de caja	Revisión informes avances de ejecución	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus productos	Actas parciales e informes de ejecución del contrato
Mensualmente	Mensualmente	Mensual	Mensualmente

"Salud con calidad, nuestra prioridad"

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.



ESTUDIOS PREVIOS

Versión y Fecha

V2. F26/09/2025

Código:

3.1.1 D02 F01

E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO

3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable

Tipo de Documento:
Formato

Página **15** de **16**


3.1.1. Gestión Jurídica y contractual

10	9		8		7
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL
Infeción por virus	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Alteración del orden público		
Suspensión del contrato	Sobre costo en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Incumplimiento del objeto contractual	Imposibilidad de ejecución del contrato		
Possible (3)	Improbable (2)	Possible (3)	Improbable (2)		
Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)		
7	6	5	4		
Riesgo Alto	Alto	Riesgo medio	Bajo		
Contratista - Entidad	Contratista	Contratista	Entidad		
Aplicar medidas de seguridad implementadas según el caso	Establecer programa de salud ocupacional y realizar pausas activas	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD		
Improbable (2)	Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)		
Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)		
4	1	2	3		
Riesgo bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Bajo		
SI	NO	SI	SI		
Contratista - Entidad	Contratista	Entidad /Contratista	Entidad		
Fecha inicio de contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Inicio del contrato		
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Acta de terminación	Acta de terminación		
Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Programa de salud ocupacional y registro fotográfico de pausas activas	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Bloqueo de vías		
Diariamente	Diariamente	Cada entrega	Mensualmente		

"Salud con calidad, nuestra prioridad"

Carrera 4 # 3 - 22 Briceño - Contáctenos: 3222263084 - 3115976523

Email: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co.

	ESTUDIOS PREVIOS	Versión y Fecha	
		V2. F26/09/2025	
E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO	3.1. Gestión Administrativa, Financiera y Contable	Código:	
	3.1.1. Gestión Jurídica y contractual	3.1.1 D02 F01	
		Tipo de Documento: Formato	Página 16 de 16

19. CONCLUSIÓN

Se concluye que con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la entidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y el respectivo perfeccionamiento del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los deberes misionales de la entidad.

20. DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO

- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Acuerdo No. 010 del 26 de septiembre de 2025.
- Invitación a Contratar.
- Propuesta.

Briceño, **04 de mayo de 2026.**



EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA
 Gerente E.S.E. Centro de Salud Briceño

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Paula Sofía Páez Cely	Eimar Armando Gualteros García	Eimar Armando Gualteros García
EMPLEO	Asesora Jurídica	Gerente	Gerente

“Salud con calidad, nuestra prioridad”